



ASPECTOS RELEVANTES SOBRE EL ACUERDO DE FACILITACION DEL COMERCIO DE LA OMC

I. ANTECEDENTES

Uno de los resultados principales de la Novena Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC) celebrada en Bali, Indonesia, en diciembre de 2013, fue la firma del Acuerdo de Facilitación del Comercio.

Este acuerdo es de vital importancia ya que tendrá un gran impacto en la reducción de los costes de las transacciones del comercio y esencialmente los de despacho aduanero en los procesos de importación y exportación.

La facilitación del comercio trata de simplificar no solo la documentación requerida para despachar bienes, sino también los procedimientos de las agencias en las fronteras. Al centrarse en los mayores riesgos, las agencias en las fronteras pueden acelerar el flujo de bienes a través de la frontera y con ello aumentar la recaudación. En la facilitación del comercio no existen perdedores, ya que todas las partes interesadas ganan, ya sean los países en desarrollo o los países desarrollados.

II. ASPECTOS DEL NUEVO ACUERDO DE FACILITACION DEL COMERCIO DE LA OMC¹

El nuevo Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC (OMC, 2013b) está dividido en dos secciones:

- Sección I, que trata sobre las medidas de facilitación del comercio y las obligaciones; y
- Sección II, que se centra en los acuerdos de flexibilidad para los países en desarrollo y los países menos adelantados (también llamados "trato especial y diferenciado").

Los asuntos de facilitación del comercio en la Sección I están dispuestos en los 13 artículos, que se exponen a continuación.

III. ARTICULOS DEL ACUERDO

Publicación y disponibilidad de la información

El acuerdo establece obligaciones principales a los Estados miembros para publicar sin demora información específica relacionada con los requisitos y

El **Acuerdo sobre Facilitación del Comercio** contiene disposiciones para agilizar el movimiento, el levante y el despacho de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito.

Establece medidas para lograr cooperación efectiva entre las autoridades aduaneras y otras autoridades competentes en las cuestiones relativas a la facilitación del comercio y el cumplimiento de los procedimientos aduaneros.

También contiene disposiciones sobre asistencia técnica y creación de capacidades.

Entrará en vigor cuando dos tercios de los miembros hayan completado el proceso interno de ratificación.

procedimientos para el despacho aduanero en la importación y la exportación.

En ello se incluyen los procedimientos, formularios y documentos; tipos impositivos y tasas; normas para la clasificación y la Valoración de las mercancías en aduana; normas de origen; restricciones al tránsito y procedimientos; sanciones; procedimientos de apelación; acuerdos comerciales; y acuerdos de gestión de los contingentes arancelarios.

Publicación y consulta previa

El acuerdo impone que los Estados miembros deben consultar a los comerciantes y otras partes interesadas antes de aprobar nuevas leyes o reglamentos o modificar las existentes que estén relacionadas con el movimiento, levante o despacho de aduanas.

También estipula que se realicen consultas entre agencias, comerciantes y otras partes interesadas dentro de su territorio.

1/ Organización Mundial del Comercio



Resoluciones anticipadas²

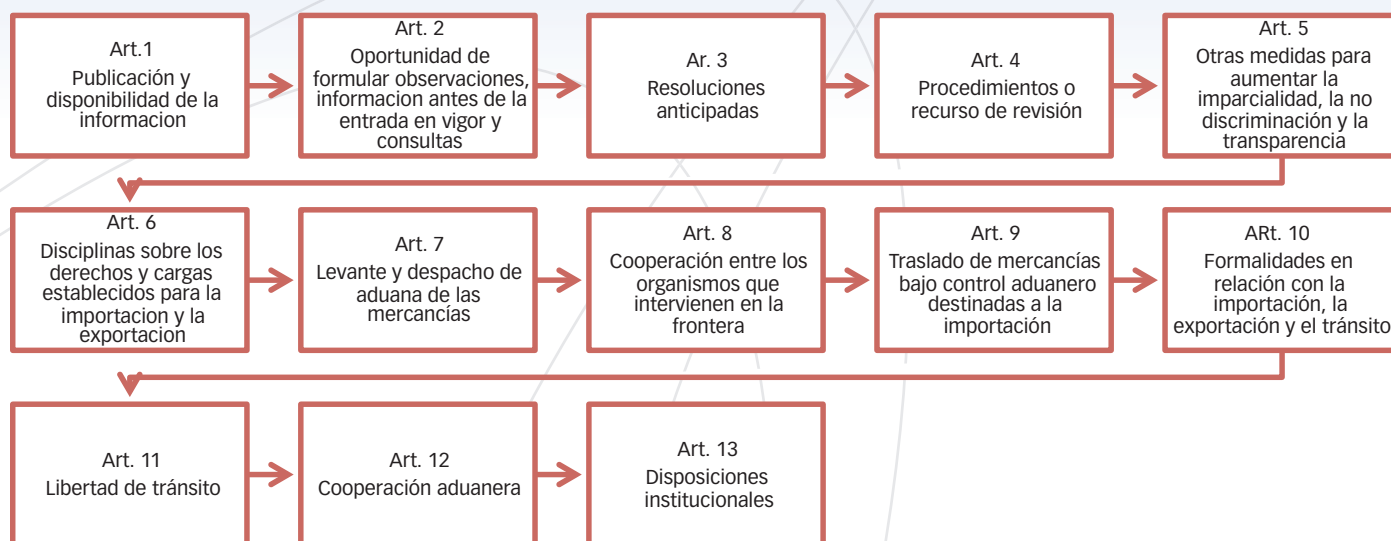
Serán obligaciones de los Países miembros:

- Expedir resoluciones anticipadas en un tiempo específico y razonable y si se rechaza, proporcionar por escrito las razones por las que no se puede expedir;
- Garantizar que tendrán vigencia durante un período razonable de tiempo.
- Publicar los requisitos de las resoluciones anticipadas y los plazos de validez, así como información sobre cómo un solicitante puede pedir una revisión de las mismas;
- Publicar dichas resoluciones, ya que pueden ser de interés para otros comerciantes.

Otras medidas para mejorar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia

Este artículo recoge las nuevas obligaciones sobre notificaciones de controles o inspecciones reforzadas; informar sin demora al transportista o importador en caso que las mercancías sean retenidas; y procedimientos de pruebas de laboratorio.

Artículos del Acuerdo



Procedimientos de apelación o revisión

Este derecho aplicará cuando un comerciante considere que una decisión u omisión de la autoridad aduanera le ha afectado directamente, ésta le proporcione, si el comerciante lo solicita, una explicación de las razones de su decisión u omisión, y le ofrezca al comerciante el derecho de apelación a la autoridad competente.

El propósito es proteger a los individuos o comerciantes de las decisiones y omisiones de las aduanas que no cumplan con lo recogido en las leyes y reglamentos de las que ellas mismas son responsables de su administración y ejecución; mediante un método adecuado para garantizar la uniformidad en la aplicación de las leyes y reglamentos.

Para facilitar la declaración, y por tanto los procesos de levante y despacho aduanero, ya que la clasificación de los bienes ya viene determinada en la resolución anticipada, y es vinculante para todos los oficiales aduaneros por un período específico de validez, que puede ser de tres meses o un año.

Disciplinas sobre las tarifas o cargos a las importaciones y exportaciones

Regula limitar las tarifas y cargos al coste aproximado de los servicios prestados, de acuerdo con las obligaciones actuales del GATT. Se ha incluido el requisito de publicación en la que se pide a los Estados miembros que revisen sus tarifas y cargos periódicamente y que no exijan el pago de cargos antes de se haya publicado la información referente a los mismos.

Incluye también disciplinas para garantizar que las sanciones se imponen solo a las personas responsables del incumplimiento de las leyes y reglamentos, las cuales deben ser proporcionales a la falta realizada; y ser comunicadas por escrito.



Levante y despacho de bienes

Incluye:

- Que se utilicen procedimientos que permitan que la gestión de la documentación, pueda realizarse antes de la llegada de los bienes importados para poder así proceder con su levante rápidamente.
- Obliga en la medida de lo posible la opción de realizar los pagos y otros cargos aduaneros de forma electrónica.
- Poner en práctica procedimientos que permitan el levante de los bienes para la importación y la exportación antes de que se facilite una resolución final sobre las tasas aduaneras y cargos.
- Gestión del riesgo.
- Auditorías a posteriori.
- Operadores autorizados.

Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera

Esa cooperación y coordinación podrá incluir la compatibilidad de los días y horarios de trabajo; los procedimientos y formalidades; utilización compartida de servicios comunes; controles conjuntos; controles aduaneros en puestos fronterizos de una sola parada.

Traslado de mercancías bajo control aduanero destinadas a la importación

Exige permitir en la medida de lo posible que los bienes para la importación sean trasladados desde el punto de entrada hasta otra oficina aduanera bajo control aduanero, para acelerar el flujo de bienes en fronteras.

Formalidades relacionadas con la importación, la exportación y el tránsito

Cubre los siguientes puntos:

- Formalidades y requisitos de documentación.
- Aceptación de copias.
- Utilización de las normas internacionales.
- Ventanilla Única.
- Inspección previa a la expedición o embarque.
- Recurso a agentes de aduanas.
- Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes.
- Mercancías rechazadas.
- Admisión temporal de mercancías incluyendo de perfeccionamiento activo y pasivo.

Ventanilla Única

Que permita a los comerciantes presentar a las autoridades u organismos participantes la documentación y/o información exigidas para la importación, la exportación o el tránsito de mercancías a través de un punto de entrada único. En los casos en que ya se haya recibido la documentación y/o información exigidas a través de la ventanilla única, ninguna autoridad u organismo participante solicitará esa misma documentación, salvo circunstancias de urgencia.

Libertad de tránsito

Hace referencia a la disposición ya recogida en el Artículo V del GAT en la que se indica que los Estados miembros deben tratar los productos en tránsito de manera no menos favorable que si fueran transportadas a su destino sin atravesar el territorio de dicho Estado miembro.

El acuerdo estimula lo siguiente:

- Separación física entre el tráfico en tránsito y otras importaciones.
- Garantizar que los requisitos de documentación y los controles aduaneros no son más onerosas de lo necesario.
- Garantizar que una vez que los bienes están en tránsito no serán objeto de más controles aduaneros hasta que concluya el tránsito.
- Permitir que se puedan presentar y procesar los documentos del tránsito antes de tiempo.
- Terminar la operación de tránsito rápidamente una vez que el tráfico en tránsito haya llegado a su destino.
- Reembolsar cualquier garantía sin retraso.

Cooperación aduanera

Fomenta a los Estados miembros a:

- Compartir información para garantizar una coordinación ordenada del control aduanero.
- Los mecanismos para solicitar la información.
- Las medidas de protección y confidencialidad de la información.
- Respuestas, aplazamiento o denegación de la solicitud.
- Reciprocidad.
- Utilización o divulgación no autorizada.
- Acuerdos bilaterales y regionales.



Artículo 13: Disposiciones institucionales

Mediante el cual se establecen dos comités:

- Comité de Facilitación del Comercio, para dar a los miembros la oportunidad de consultas sobre el funcionamiento del Acuerdo.
- Comité Nacional de Facilitación del Comercio, para facilitar la coordinación interna y la aplicación de las disposiciones del Acuerdo en el país.

IV. VIGENCIA

Se prevé que el acuerdo entrará en vigencia en Julio 2015, y será vinculante en todos los países desarrollados desde su entrada en vigor. Sin embargo, reconoce que algunos Estados miembros necesitarán asistencia técnica antes de cumplir con alguna o todas las obligaciones. En consecuencia, se ha acordado que los compromisos de los miembros en desarrollo y menos adelantados se cumplirán de acuerdo a un conjunto de categoría para los compromisos.

Cada miembro en desarrollo o menos adelantado determinarán cuánto tiempo necesita y cuándo entrará en vigor cada compromiso siguiendo las categorías que se indican a continuación:

- Categoría A, son aquellos que un Estado miembro aplicará una vez que entre en vigor el acuerdo.
- Categoría B, son aquellos que un Estado miembro aplicará en una fecha posterior al período de transición.
- Categoría C, son aquellos que el Estado miembro aplicará después del período de transición y la adquisición de la capacidad para su puesta en marcha a través de la provisión de asistencia técnica y apoyo para la creación de la capacidad.

Como la Facilitación del Comercio puede contribuir a los objetivos de desarrollo de un país



CONTÁCTENOS:

CENTRO DE TRAMITES IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES (CIEX EL SALVADOR)
Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Av. Norte, San Salvador
Teléfonos 2281-8085 y 8090, FAX 2281-8086
Sección Exportaciones Sección Importaciones
2281-8087, 8088, 8287, 8467, 8513, 8538 y 8551 2281-8089,
8539, 8131, 8507, 8514, 8532 y 8754

e-mail: ciexexportaciones@bcr.gob.sv y cieximportaciones@bcr.gob.sv
www.centrex.gob.sv , www.centrexonline.com y www.ciexelsalvador.gob.sv

